



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 497-08

BUENOS AIRES, 3 OCT 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que por otra parte, y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 de la citada Ley Nº 26.221 aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304/06 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100.

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 497-08

///2

público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el citado Marco Regulatorio.

Que entre las facultades y obligaciones que el mencionado Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 26.221 asigna en su artículo 42º inciso x) a este Ente Regulador, se encuentra la de *"participar en conjunto con Universidades, Institutos y otros Entes en el relevamiento, investigación, experimentación y desarrollo de nuevos mecanismos de control y regulación de servicios públicos"*.

Que las VIII JORNADAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA organizadas por la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuyo patrocinio académico se solicita a este Organismo, resultan de interés institucional para este Ente Regulador en tanto se entiende que promoverán a que en forma mancomunada se genere un ambiente adecuado para favorecer los procesos de innovación y vinculación tecnológica necesarios para el desarrollo económico y social de nuestro país, destacándose el lugar de preeminencia que debe otorgarse en dichos procesos al derecho humano de acceso al agua.

Que, asimismo, constituirán un espacio académico que aportará valiosa información en la búsqueda de soluciones tecnológicas, contribuyendo a desarrollar áreas de importancia estratégica y vinculando la universidad con las necesidades de la sociedad a través de la transferencia y gestión de conocimiento; reflejando el rol fundamental que tienen los diversos actores sociales en la implementación de un nuevo modelo productivo basado en la difusión del conocimiento y en la aplicación de los adelantos tecnológicos.

Que la declaración de interés institucional de las mencionadas



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 497-08

///3

jornadas no implica erogación presupuestaria alguna por parte de este Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en los términos de los artículos 42º inciso x) y 48º incisos k) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés institucional para el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) las VIII Jornadas de Vinculación Tecnológica a realizarse los días 23 y 24 de octubre de 2008 en el Campus de Villa Domínico de la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que lo resuelto por el artículo 1º de la presente resolución, no implicará erogación presupuestaria alguna por parte de este Ente Regulador.

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, notifíquese a la FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, tomen conocimiento las GERENCIAS y DEPARTAMENTOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y,



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte. 497-08

///4

cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 56

**Firmas:**        **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**  
                      **Dr. Juan José Amondarain – Director.**  
                      **Dra. Mariana García Torres - Directora.**

Aprobada en Acta de Directorio N° 56

**Firma:**            **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**